

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000169381

Bogotá D.C, 2025-06-16

Señora:

CAROLINA OROZCO VALENCIA

Carrera 87 No. 47 - 42

Medellín - Antioquia

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764615352 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 06 de junio de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica en su escrito: *"(...) Desea asesoría debido a que la menor de edad nació en Colombia, pero el progenitor se encuentra en Perú donde se casó con la progenitora. Indica que llevan un proceso de tenencia en Perú, ya que la niña no ha sido reconocida por el progenitor, pero posiblemente deba ser obligado a ello. Además, no sabe como es el reconocimiento de la menor teniendo en cuenta que no están en el mismo país y no sabe cuál es el protocolo teniendo en cuenta que llevan una sentencia extranjera (...)."*

Señora Carolina, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a llevar el apellido de su verdadero progenitor, permitiendo establecer vínculo filial entre padre e hijo, a conocer sus orígenes, así mismo, a hacerse acreedor de los derechos y obligaciones que se derivan de la patria potestad.

Si el progenitor voluntariamente quisiera reconocer al menor de edad, para realizar el proceso de reconocimiento voluntario desde el exterior, este deberá acudir ante el consulado colombiano más cercano a su lugar de residencia, donde se va a realizar el reconocimiento mediante una escritura pública, y adicionalmente solicitar la inscripción del apellido en el registro civil de su hijo menor de edad. Para ello, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co

 @icbf.colombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

- Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la madre.
- Registro civil de nacimiento del menor de edad (copia auténtica del Registro Civil que reposa en la notaría o registraduría).
- Carta de la madre autorizando que el padre reconozca a su hijo (OPCIONAL)
- Poder de la madre aceptando el reconocimiento del padre (Este ES OPCIONAL para la protocolización de la Escritura Pública, pero ES OBLIGATORIO para inscribir la Escritura Pública en el Registro Civil de Nacimiento)."

Una vez protocolizada la escritura pública otorgada ante el Consulado, notificarán a la progenitora, para que pueda aceptar o repudiar el reconocimiento conforme a lo establecido en el artículo 243 del Código Civil colombiano.

Posteriormente se realizará la modificación del registro civil del niño, estableciendo el parentesco con el progenitor, y a partir de ese momento se podrán definir y establecer obligaciones tales como la custodia, visitas y alimentos en favor del menor de edad.

Es de aclarar que, al otorgar la carta de autorización y el poder en donde la progenitora, es decir usted, autoriza el reconocimiento de la paternidad e inscripción de la escritura pública, se busca agilizar el trámite de filiación, puesto que, al contar con estos documentos, es posible inferir la voluntad de la madre de aceptar el reconocimiento, y, en consecuencia, las autoridades competentes podrán omitir la notificación para la aceptación o repudio de este. Y podrán proceder directamente con la protocolización e inscripción de las modificaciones en el registro civil del menor de edad.

Por otro lado, si existe controversia en cuanto al reconocimiento del menor de edad, es decir la negativa por parte del progenitor para adelantar el trámite de manera voluntaria, será necesario adelantar el proceso de investigación de la paternidad.

La investigación de paternidad es un proceso de carácter judicial, con el cual se busca restituir el derecho a la identidad de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por el padre. Se adelanta ante el Juez de Familia del domicilio del menor de edad y para emitir sentencia el Juez solicitará

www.icbf.gov.co

 [institutoicbf](https://www.facebook.com/institutoicbf)

 [@ICBF_Colombia](https://twitter.com/ICBF_Colombia)

 [institutoicbf](https://www.instagram.com/institutoicbf)

 [ICBF Colombia](https://www.youtube.com/institutoicbf)

pruebas que permitan determinar la paternidad, entre ellas, la prueba biológica de ADN donde dependiendo del resultado por medio de una sentencia el Juez ordenará la actualización de los apellidos en el registro civil del niño, niña o adolescente.

La prueba de ADN se hace a través de valija diplomática, con el apoyo de los consulados, la cual es una Cartera cerrada y precintada que contiene la correspondencia oficial entre un Gobierno y sus agentes diplomáticos en el extranjero, a través de este medio se puede enviar las pruebas de ADN, prueba que es necesaria practicarse en caso de ser decretada o solicitada con el fin de tener certeza de la filiación entre el padre y el niño.

Una vez el Juez obtenga el resultado de la prueba biológica de ADN y evalúe las demás ordenadas, procederá a determinar mediante sentencia judicial la paternidad del niño y remitirá su decisión a la Registraduría o Notaría donde se encuentre inscrito el niño para que realice el cambio de los apellidos en aras de garantizar los derechos del infante. Posterior a ello, el progenitor podrá adquirir la representación legal y tendrá derechos como obligaciones, entre esos, la fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia.

Para adelantar el trámite, es necesario que cuente con el apoyo de un profesional de derecho en Colombia que presente la demanda, solicite las pruebas y acompañe a la parte interesada durante todo el proceso.

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado en Colombia, podrá acudir ante:

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda.
2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere.
3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia



la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

En caso de querer practicar las pruebas de ADN a través de un ente privado solo con el fin de corroborar la paternidad, deberán validar los requisitos y medios que se tengan por parte de estas entidades para el proceso teniendo en cuenta que una de las partes se encuentra en el exterior, o podrán validar con familia extensa que se encuentre en el territorio del interesado.

Finalmente, si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las

24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ***ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad***, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

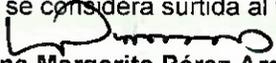


MARY PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Diego Alejandro Caro

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 07 días del mes de julio de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombianoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombia

 ICBF Colombia

100

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part of the document is a list of dates.

3. The third part of the document is a list of places.

4. The fourth part of the document is a list of events.

5. The fifth part of the document is a list of people.

6. The sixth part of the document is a list of things.

7. The seventh part of the document is a list of actions.

8. The eighth part of the document is a list of objects.

9. The ninth part of the document is a list of concepts.

10. The tenth part of the document is a list of ideas.

11. The eleventh part of the document is a list of feelings.

12. The twelfth part of the document is a list of thoughts.

13. The thirteenth part of the document is a list of words.

14. The fourteenth part of the document is a list of phrases.

15. The fifteenth part of the document is a list of sentences.

16. The sixteenth part of the document is a list of paragraphs.

17. The seventeenth part of the document is a list of pages.

18. The eighteenth part of the document is a list of chapters.

19. The nineteenth part of the document is a list of books.

20. The twentieth part of the document is a list of documents.

21. The twenty-first part of the document is a list of records.

22. The twenty-second part of the document is a list of files.

23. The twenty-third part of the document is a list of folders.

24. The twenty-fourth part of the document is a list of items.

DEVOLUCIONES

Remite:
 Nombre Razón Social: CAROLINA CROZCO VALENCIA
 Dirección: Calle 87 No. 47-42
 Teléfono: 23448784
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA

Destinatario:
 Nombre Razón Social: CAROLINA CROZCO VALENCIA
 Dirección: Calle 87 No. 47-42
 Teléfono: 23448784
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA

SEMIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9
 Calle 9 de Julio 1785218
 UAC CENTRO

Fecha de Admisión: 18/06/2025 09:23:33

Numero Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Avenida Cma 28 # 84C-75
Referencia: 2025-2520030143391
Código Postal: 1108100
Código Postal: 1108100
Código Postal: 1108100

Código de Barras: 111454
Nombre Razón Social: CAROLINA CROZCO VALENCIA
Dirección: Calle 87 No. 47-42
Teléfono: 23448784
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
País: COLOMBIA

Operación: 2331172
Fecha de Entrega: 20 JUN 2025
Costo de Materiales: 8.430.142

UAC CENTRO
1111
454

CAUSAL DEVOLUCIONES:

RE	Reliasdo	OT	Cerrado
NE	No existe	NE	No devuelto
NO	No existe	FA	Fallecido
NO	No reclamado	AC	Aparado Causado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor

Fecha de entrega: 20 JUN 2025
Costo de entrega: 8.430.142

RECEBIDO
 Fecha de entrega: 20 JUN 2025
 Costo de entrega: 8.430.142

UAC CENTRO
1111
454

RECEBIDO
 Fecha de entrega: 20 JUN 2025
 Costo de entrega: 8.430.142

RECEBIDO
 Fecha de entrega: 20 JUN 2025
 Costo de entrega: 8.430.142

RECEBIDO
 Fecha de entrega: 20 JUN 2025
 Costo de entrega: 8.430.142

